

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

ASUNTO: Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón 2020.- (Expte.:2307/2019)

El presente informe, se emite en un solo acto, pero a un doble efecto legal. Se emite para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 168.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL , así como lo establecido en el artículo 18.1.e) del RD 500/1990 de 20 de abril, toda vez que el que suscribe ha confeccionado el proyecto de presupuestos para el 2020 del Patronato Municipal de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón, como es lógico, bajo las indicaciones de la Alcaldesa- Presidenta, del Concejal Delgado de Hacienda y del Concejal Delegado de Actividades Culturales, y por tanto, habiendo participado en su confección se emite el presente, de conformidad con la legislación antedicha , y desde un punto de vista de examen económico-financiero del mismo.

No obstante, en este informe también se expresa la conformidad, desde un punto de vista legal, del proyecto de presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, que se presenta al Consejo Rector para su consideración y posterior elevación y sometimiento a la aprobación plenaria, a los efectos de lo prevenido en el art. 15.c) de los Estatutos que regulan la organización y el funcionamiento del Patronato, y en el art. 168.4. del RDL 2/2004 en ejercicio de la función fiscalizadora que compete al que suscribe.



A) En lo que al efecto económico- financiero del presente informe se refiere, se debe indicar lo siguiente:

PRIMERO. - BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

En términos generales los criterios utilizados para la determinación de los ingresos previstos, en el proyecto de presupuestos para el **2020** han sido:

- a) El estudio y proyección al **2020** de los derechos recaudados en los pasados ejercicios 2018 y 2019, según su liquidación.
- b) En el capítulo IV, la aportación del Ayuntamiento, que se cuantifica en 730.679,00.- €, un 4,00% superior a la del ejercicio anterior.

SEGUNDO. - SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS DE GASTO.

En términos generales se dotan los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles y para el funcionamiento normal de los servicios con el siguiente detalle:

- a) Compromisos y deudas exigibles: En el capítulo I se recogen las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos de personal existente, que se estiman en 447.001,35.-€, con un ligero incremento de 12.415,65.-€ que representa un 2,97% respecto a los previstos en el Presupuesto del PMAC del pasado ejercicio 2019, prorrogado de 2018, motivado por el incremento salarial de los empleados públicos y consiguientemente su repercusión en las cuotas sociales. Mientras que en el capítulo IV se recogen las subvenciones a las distintas asociaciones culturales, que se mantienen en las mismas cuantías que en el ejercicio anterior. Ascendiendo el importe previsto para Fondo social, a la cantidad de 3.809,57 €.
- b) Gastos de funcionamiento de los servicios. En el capítulo II se recogen los créditos suficientes para cubrir el funcionamiento normal de los servicios, tanto en atención a los suministros como a los contratos plurianuales firmados para el mantenimiento y prestación de servicios, así como teniendo en consideración el desarrollo del gasto realizado en 2019, con un incremento de 13.448,94.-€, respecto al importe consignado en el presupuesto del ejercicio anterior 2019 que constituía prórroga del correspondiente a 2018, y que supone un aumento del 3,52%, respecto a lo consignado inicialmente en el presupuesto de 2018 prorrogado para 2019.
- c) El Capítulo VI de inversiones asciende a 11.565,00.-€, por la previsión de la necesidad de tener que sustituir algún tipo de mobiliario, equipo informático o algún tipo de equipamiento necesario para el funcionamiento de las instalaciones del Teatro Valey.

TERCERO: ENDEUDAMIENTO PREVISTO.

A los efectos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y conforme se expresa en el Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al presente presupuesto, es de indicar que no existe

endeudamiento previsto en el Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales para 2020.

CUARTO: NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto 2020 del patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, que se presenta a aprobación nivelado, asciende en su estado de gastos e ingresos a la cantidad de **871.399,00 €**.

Correspondiendo a ingresos corrientes la cantidad expresada íntegramente, de 871.399,00 €; mientras que los gastos corrientes ascienden a 859.834,00.-€, correspondiendo a gastos de capital el importe de 11.565,00 €.

B) En lo que se refiere al efecto fiscalizador del presente informe, según se indicó al principio y de conformidad con lo establecido en el art. 168.4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se indica lo siguiente:

- a) Documentación: El proyecto de presupuesto dispone, a la fecha de emisión del presente informe, de toda la documentación expresada en los apartados 1 y 2 del art. 168 del R.D. L. 2/2004. Asimismo, y en lo que a documentación complementaria se refiere, en referencia al artículo 166.1 de dicho Real Decreto, se acompañan a los Presupuestos, como Anexo y en el tomo nº 5, el estado de consolidación de los presupuestos y el estado de previsión de la deuda de todos los presupuestos.
- b) Nivelación presupuestaria: El presupuesto se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos por un importe de **871.399,00 €**, por tanto, sin déficit inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165.4 del R.D. L. 2/2004.
- c) Procedimiento: El Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales, de conformidad con los art. 15.c. y 19.6 en sus Estatutos será elevado por el Consejo Rector del mismo al Pleno de la Corporación para ser sometido a su aprobación inicial, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 168.4 del R. D. L. 2/2004. El citado acuerdo plenario, conforme a lo establecido en el art. 22.2 e) en relación con el 47.1 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, deberá ser aprobado por mayoría simple.



Aprobado inicialmente, se expondrá al público por espacio de 15 días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo, debiendo publicar anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en ese sentido. Todo ello conforme a lo establecido en los art. 112.3 de la ley 7/1985 y 169 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Si no se presentasen reclamaciones en el indicado plazo, se entenderá aprobado definitivamente. Si se presentasen reclamaciones deberán ser examinadas en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 169.1. del R.D. L. 2/2004.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General, será insertado en el BOPA, resumido por capítulos, de acuerdo con el art. 169.3. del R. D. L. 2/2004.

Por último, es de señalar que el Presupuesto General entrará en vigor, una vez publicado en la forma antedicha, art. 169.5. del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Con el presente informe, se entiende cumplido el trámite preceptivo exigido en el R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL (arts. 168.1.e y 168.4) en un solo acto y a doble efecto.

En Piedrasblancas a 10 de marzo de 2020.
EL INTERVENTOR DELEGADO DEL PMAC

Conforme,
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Jesús Valledor Mesa

Fdo. José Manuel Lozano Muñiz.